



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes, 4 de mayo

Número 100

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular número 2.530

*Suministro de harinas con destino a
panificación durante los meses de julio
y agosto de 1954*

Elección de proveedores.—Los industriales panaderos de esta capital y provincia, pueden elegir los fabricantes que han de suministrarles la harina que precisen para el abastecimiento de pan al público durante los meses de julio y agosto del año actual, sin limitación alguna, es decir, que pueden escoger cualquier fabricante establecido en todo el territorio nacional, significando, que pueden elegir el número de fabricantes proveedores de acuerdo con el siguiente detalle:

Panaderías que consuman hasta 300 Quintales métricos en un trimestre, 2 fábricas.

Panaderías que consuman hasta 1.000 Quintales métricos en un trimestre, 3 fábricas.

Panaderías que consuman más de 1.000 Quintales métricos en un trimestre, 4 fábricas

Igual privilegio de elección se reconoce a las colectividades que se hallan autorizadas legalmente para la recepción de harinas con destino a la elaboración de pan que han de consumir las mismas.

Concierto de los Suministros.—

Los industriales panaderos de esta capital y provincia, deberán remitir antes del próximo día 20 de mayo, a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debidamente cumplimentado al impreso que oportunamente recibirán por medio de dichas oficinas, en el que se harán constar claras y expresamente, la cantidad de harina que precisan para el abastecimiento de pan durante los meses de julio y agosto del actual, teniendo en cuenta que determinarán por sí y bajo su responsabilidad, la cantidad de harina que les sea precisa para cubrir las necesidades del expresado trimestre, para lo cual tendrán presente que dicha cantidad no podrá exceder del promedio del consumo efectivo en los meses de abril, mayo y junio, teniendo en cuenta que la cantidad a reflejar corresponderá al consumo de dos meses y que de la misma ha de deducirse la cantidad que calculen les quedará de existencias al día 30 de junio próximo.

En el caso de no ser cumplimentado el impreso de referencia y enviado a estas oficinas dentro del plazo señalado, se estimará en principio que renuncia al cupo, y en su consecuencia quedará privado de pan resulta garantizado por las demás panaderías que existen en la localidad, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente previsto en la circular número 467, al objeto de sancionar su desobediencia.

Antes de cursar a estas oficinas el impreso mencionado, los panaderos establecerán contacto con los fabricantes proveedores, a fin de que pueda quedar convenido entre ambos el suministro de las harinas, a reserva de la ulterior aprobación por esta Delegación Provincial.

Libro registro de petición de harinas y fabricación de pan.—Se recuerda a los industriales panaderos la obligación que tienen de llevar el presente libro, conforme a las normas dictadas en el escrito de esta Delegación número 1.619, de fecha 16 de diciembre del pasado año, así como la forma de efectuar las peticiones de harina y presentación de parte.

Inspecciones.—Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, así como las Locales, efectuarán repesos de pan, tomas de muestras de harina y pan, para comprobar mediante análisis, las características de las mismas, especialmente el grado de humedad y asimismo se vigilará la coadura y buen aspecto del pan y si el número de piezas que se elaboran de cada modelación de pan, el formato, clase y precio del mismo, responden a las prescripciones previstas, denunciándose cuantas infracciones se comprueben.

Zonas de influencia.—Se advierte a los fabricantes que durante el período a que se refieren las presentes normas no habrá limitación de zonas de influencia que previene el

oficio-circular número 16/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, es decir, que los fabricantes podrán vender harina a cualquiera de los industriales establecidos en el territorio nacional.

Burgos, 1 de mayo de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos

Anuncio de concurso para seleccionar un Profesor Especial de Francés e Inglés para el Instituto Laboral de Modalidad Industrial de Miranda de Ebro

Se convoca concurso para proveer una plaza de Profesor Especial de Idiomas, Francés e Inglés, en el Centro de Miranda de Ebro, con arreglo a las siguientes bases.

Los aspirantes serán titulados en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, o diplomados en la Escuela Central de Idiomas en Francés e Inglés, o en su defecto, conocer los citados idiomas, acreditando este extremo por medio de la correspondiente documentación. El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional podrá someter a los aspirantes, para comprobar sus conocimientos, a las pruebas orales y escritas que estime conveniente.

Además de justificar los requisitos señalados con los títulos académicos originales, testimonio notarial de ellos, resguardo del depósito para su obtención, o certificación expedida por el Centro correspondiente, sin perjuicio de cuantos méritos estimen conveniente alegar, presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, acreditativo de carecer de antecedentes penales.

b) Certificación de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Certificación expedida por el Registro civil, legalizada y legitimada en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido 21 años de edad.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira; cuyo certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

f) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros Oficiales o Privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos, mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b), c) y e), acompañando a su instancia hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Los aspirantes podrán presentar cuantos documentos profesionales y de méritos estimen oportuno para acreditar la naturaleza de la labor científica realizada con anterioridad u otras circunstancias que demuestren experiencia docente y condiciones morales para la tarea a que aspira.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificación de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada; y los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, uniéndose

el recibo a la solicitud correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato Provincial a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación. Los residentes en Africa, Canarias o Baleares deberán avisar telegráficamente, dentro de los treinta primeros días, si desean presentar solicitud.

En el plazo fijado los aspirantes presentarán ante este Patronato Provincial (Excma. Diputación), instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la misma, acompañada de toda la documentación precisa.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá una Ponencia, integrada por los representantes de las organizaciones o servicios docentes en este Patronato y el vocal representante del Ministerio de Industria. Esta Ponencia, después de excluir a aquellos aspirantes que no reúnan las condiciones ni aporten la documentación exigida en la convocatoria, redactará un informe escrito de apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto, y como elemento interno de trabajo, los cuadros de puntuación que estimen más convenientes.

A tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1950 para la selección de los aspirantes, se tendrá en cuenta: a) los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trata; b) la naturaleza de la labor científica, docente

e investigadora realizada por el aspirante con anterioridad, y c), otras circunstancias que acrediten la experiencia del solicitante y condiciones morales para la tarea a que aspira.

El dictamen de la Ponencia se someterá a la consideración ulterior del Pleno del Patronato Provincial, para su examen definitivo. En la sesión que para ello celebre informará al Patronato Nacional, en terna alfabetizada, sobre los aspirantes que se consideren más adecuados para el desempeño de la plaza que se trata, sin que suponga preferencia el orden en que aparezcan.

El Informe se publicará por el Patronato Provincial en su tablón de anuncios, al objeto de que los concursantes que así lo estimen, presenten los escritos de alegaciones que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, transcurrido el cual el Patronato informará los escritos de alegaciones presentados, para su ulterior envío al Nacional.

El Patronato Provincial elevará al Nacional el correspondiente informe razonado y la terna alfabetizada, copia del acta de la sesión en que se acordó, los escritos de alegaciones que se hayan presentado, sus informes y la documentación de todos los concursantes.

El Patronato Nacional, estudiado el informe del Provincial y las alegaciones presentadas en debida forma, así como la documentación general del concurso, propondrá al Ministerio de Educación Nacional el correspondiente nombramiento.

El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radica el Centro.

La retribución anual de la plaza que se convoca será de 10 000 pesetas, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se señalen especialmente para el centro de que se trata.

El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese: 1.º A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial. 2.º Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde concederla. 3.º Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Burgos, 30 de abril de 1954.—El Presidente del Patronato Provincial, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

—:—

Caducidad de los vales de harina en poder de labradores, rentistas e igualistas

Por Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado», número 60), se dan las normas pertinentes para cancelar la actual campaña triguera.

De acuerdo con la citada Orden, nuestra Delegación Nacional ha dispuesto que los vales de harina en poder de agricultores, rentistas e igualadores, que fueron extendidos como consecuencia de haber entregado en los almacenes de este Servicio el trigo declarado para consumo de su explotación, caducarán inexorablemente, sin posterior ampliación de plazo, el día 20 del próximo mes de mayo, por cuya causa los tenedores de los mencionados vales deberán, con la mayor urgencia, retirar las harinas y subproductos de molinería correspon-

dientes de la fábrica señalada con anterioridad a dicha fecha.

Aquellos tenedores de vales de harina que no piensen utilizarlos por tener cubiertas sus necesidades de consumo, deberán presentar los mismos en la Jefatura Provincial de este Servicio para su compra, bien entendido que el plazo para esta clase de operaciones finalizará el día 25 de mayo, y que pasada esta fecha serán considerados nulos y perdidos por el beneficiario a todos los efectos aquellos que no hayan sido utilizados.

Burgos, 29 de abril de 1954.—El Jefe provincial, E. Peña.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del núm. 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de inscripción de matrimonio fuera de plazo, celebrado el día 13 de abril de 1931, entre D. José Lozano Martín, mayor de edad, soltero, industrial, natural y residente en Villadiego, y D.ª María Mercedes Rosario del Río Sáiz, de 19 años de edad, soltera, natural y residente en Arcos de la Llana, en la parroquia de San Cosme y San Damián de esta ciudad.

Y a los efectos de lo determinado en la resolución de 23 de junio de 1931 de la Dirección General de los Registros, se cita por término de treinta días a los interesados, a fin de dar cumplimiento a los párrafos 3 y 4 del artículo 77 del Código Civil.

Dado en Burgos a 31 de marzo de 1954.—Rómulo Martí.

Briviesca

D. Alberto de Amunategui y Payá, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en juicio eje-

cutivo seguido en este Juzgado por el Procurador Sr. Martínez Benito, en nombre propio, contra Justo Izquierdo Madrigal y su esposa Josefa Cob Ribote, vecinos de Roa de Duero, sobre reclamación de cantidad, se embargó como de la propiedad de dichos demandados, tasó y saca a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en el casco de la población de Roa de Duero, con su corral, sita en la calle Arrabal, sin número, compuesta de planta baja, un piso y desván; que linda derecha entrando de Cipriano Crespo, izquierda de Jesús Casado y espalda viuda de Esteban Crespo; cuya finca fué valorada en la cantidad de 45.000 pesetas.

La subasta de la misma tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de junio próximo y hora de las doce, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación del inmueble, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, que las cargas anteriores o preferentes, caso de existir, quedarán subsistentes, subrogándose el comprador en las mismas; y que sale a tercera subasta y por lo tanto sin sujeción a tipo.

Dado en Briviesca, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de 1.ª Instancia, Alberto de Amunategui y Pavia.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitud de servicio de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitado por Don José Gallego Garrido, domi-

ciliado en Aranda de Duero, calle de Arias de Miranda, número 14, la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte público de viajeros por carretera entre Aranda de Duero y Hontoria del Pinar, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Hontoria del Pinar, La Gallega, Hacias, Carazo, Santo Domingo de Silos, Hinojar de Cervera, Hortezuolos, Espinosa de Cervera, Caleruega, Valdeande, Villanueva, Gumiel, Gumiel de Hizán, Aranda de Duero, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

D. Cirilo Arribas.—Concesionarios del servicio Huerta de Rey Aranda.

Idem id. Salas-Aranda.

Idem id. Arauzo de la Torre Salas.

D. Heliodoro Marcos Chaperó.—Concesionario del servicio Vadocondes a Burgos.

Continental Auto, S. A.—Concesionario del servicio Aranda de Duero a Burgos.

R. F. N. F. E.—Concesionaria del servicio Madrid San Sebastián.

Burgos, 23 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Bretóns.

Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 12 de mayo de 1954, a las doce horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, calle de Vitoria, número 29, principal, se celebrará la subasta del vehículo siguiente:

Camión, marca Opel Blitz, matrícula J-5983, con arreglo al precio de acta de tasación aprobado y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente, que podrá ser examinado por los interesados en esta Fiscalía Provincial de Tasas todos los días laborables, de diez a dos.

La presentación de proposiciones se efectuará de once a una en la Secretaría de esta Fiscalía; cerrándose la admisión el día 10 de mayo.

El citado vehículo podrá ser examinado hasta las trece horas del día 10 de mayo, de nueve a una y de tres a seis, en el garage Auto-Servicio, de esta capital, carretera de Madrid.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 1 de mayo de 1954.—El Presidente de la Comisión, Florencio Fernández Dívar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500 - BURGOS